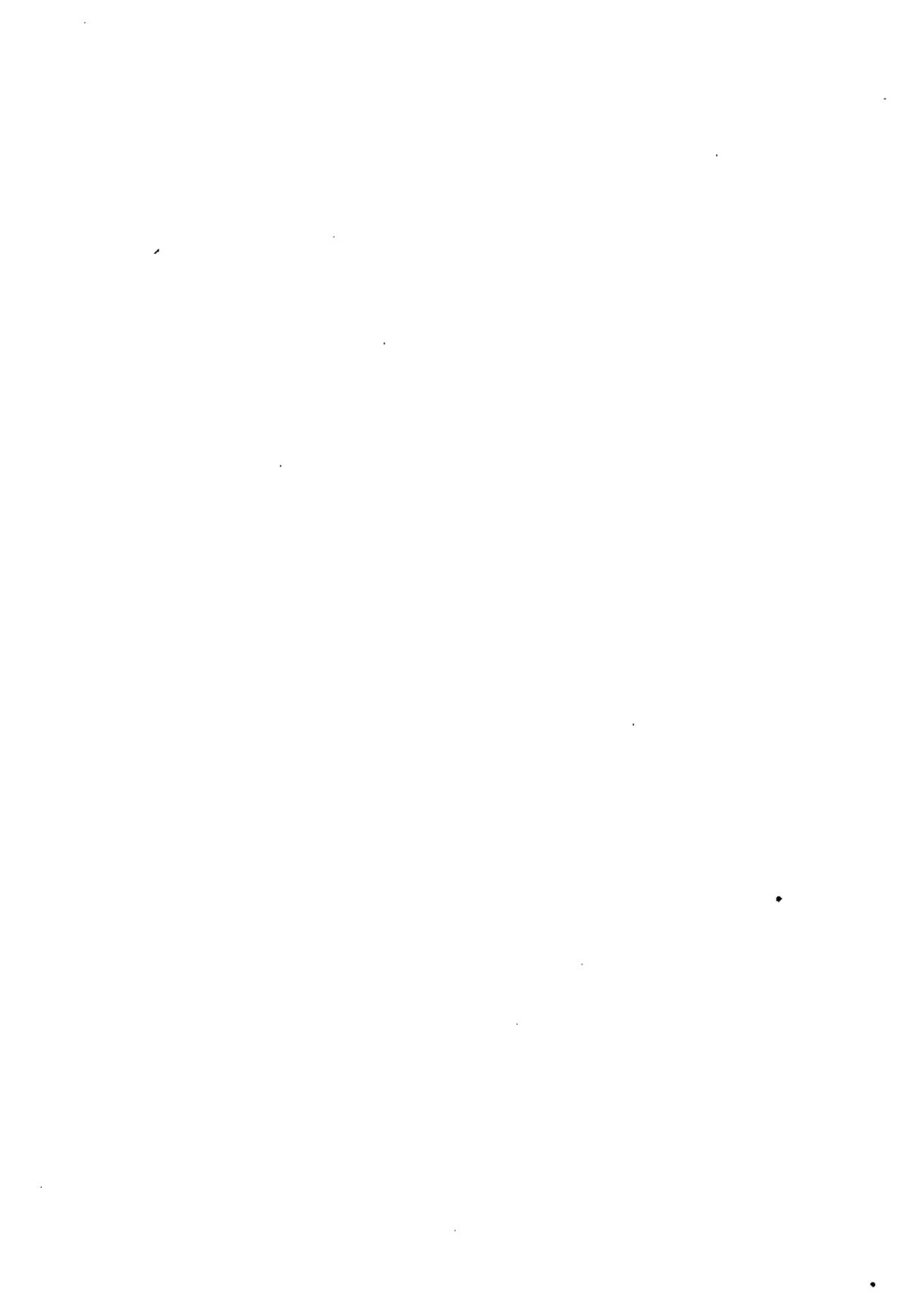


**Aspectos Fiscales de VILLARRAMIEL
y otros lugares de la "Merindad de Campos"**

P. LUIS FERNÁNDEZ, S. J.



ASPECTOS FISCALES DE VILLARRAMIEL Y OTROS LUGARES DE LA MERINDAD DE CAMPOS

SIGLOS XV AL XVII

Es interesante recoger, en el mar sin orillas que forman los papeles de Hacienda conservados en Simancas, aquellos datos que nos ponen de manifiesto la categoría económica de algunas villas y lugares de la «Merindad de Campos con Palencia», como entonces invariablemente se la denomina, en los años decisivos en que se forma la unidad peninsular y se siembran los gérmenes del Imperio.

En la mayor parte de los casos, son estos datos la única huella que estas poblaciones dejaron durante siglos en la Historia.

La recaudación fundamental en esta época—fines del siglo xv, reinado de los Reyes Católicos, hasta vencido el xvii, reinado de Carlos II—se basaba en las alcabalas y en las tercias.

SIGLO XV

En el año 1477, apenas apagado el estruendo de la batalla de Toro, y el mismo año en que se rendía la fortaleza vallisoletana de Castromuñoz, dos vecinos de Villarramiel, el Clérigo Martín Fernández y Pero López, hijo de Juan Lope, dan fe y dicen que las alcabalas de la Villa en aquel año ascienden a treinta y tres mil quinientos maravedís.

Esa cantidad estaba ya destinada íntegramente a cubrir los juros de heredad que por privilegio tenían concedidos los Reyes a los particulares que, en ocasiones generalmente de guerras, habían recibido de ellos algún extraordinario servicio en hombres de armas o en dinero en calidad de préstamo. Era, este último caso, una forma primitiva de la actual Deuda Pública.

Y a manos de quién iban a parar por esos años los dineros mandados por las alcabalas de Villarramiel?

Se conserva minuciosa y detallada memoria, año por año, del destino dado a la recaudación.

Los treinta y tres mil quinientos maravedises que en 1477 se recaudaban de alcabalas en Villarramiel iban repartidos en la forma siguiente:

A la Condesa de Benavente, cuatro mil.

A Alonso de Mendoza, dos mil quinientos.

Al Conde de Osorno, dos mil. (1)

A Don Fernando de Baza, mil.

A Alfonso de Paredes, doce mil.

Recaudaba las tercias Bartolomé Fernández, vecino de Villarramiel; de ellas iban cinco mil maravedises al Conde de Treviño (2), y otra cantidad a los herederos de Alonso de Madrid.

En esta forma sigue la distribución de rentas de Villarramiel, pero ya en 1479 se le asignan a Don Enrique Enríquez (3), hermano del Almirante, ocho mil maravedís a razón de dos mil sobre cada uno de los cuatro pueblos siguientes de la Merindad de Campos: Frechilla, Herrín, Gatón y Villarramiel (4). Y no eran sólo grandes señores quienes adelantaban caudales propios a los Reyes cuando éstos los precisaban; también gentes del estado llano contribuían con sus dineros a levantar las cargas de la Hacienda Pública. En 1490 y 1491 dos grupos de vecinos de Villarramiel habían prestado dinero a los Reyes Católicos, sin duda para la gran empresa de la Guerra de Granada, que entraba entonces en su fase final. Por ello obtuvieron un juro de heredad para siempre de 10.520 maravedís.

El primer grupo lo formaban: «Alonso Martínez de Guijo, e Martín Muñoz e Pero Martín Serrano e Gracián Díaz e Juan Antolín e Pero Martín e Alonso García, vecinos de Villarramiel» y por virtud de un privilegio expedido por los Reyes Católicos en Sevilla el 11 de Enero de 1490 gozaban de un juro de heredad de 2.000 maravedís sobre las alcabalas de la villa.

En 1491 Juan Martínez e Bartolomé Rodríguez e Martín Santos e Juan García el Viejo e Martín Conde e Bartolomé Rallo e Martín Alonso e Lope Fernández e Juan García e Juan Serrano, vecinos de Villarramiel, obtuvieron otro juro de 8.520 mrs. (5).

Estos juros de heredad, como su nombre lo indica, se transmitían por herencia y también se vendían y donaban como un capital permanente. Por ello la lista de los beneficiarios por juro de heredad sobre Villarramiel sufre con los años algunas variantes.

En 1491 Don Fernando de Baza percibía un juro de 9.000 marave-

dís sobre las alcabalas de Fuentes de Don Bermudo, Frechilla, Villarramiel, Gatón, Villafrades, Vaquerín, Palacios de Meneses, Mazariegos y La Torre.

Y D.^a Isabel Castaño, Condesa de Ribadeo, sobre las alcabalas de Fuentes, Frechilla, Vaquerín, Villarramiel, Mazuecos, Pedraza, Grijota y Villamartín. (6)

En 1494 el producto de las alcabalas de Villarramiel se distribuía en la forma siguiente:

Al Monasterio de Matallana, 12.000 maravedís.

Al Conde de Ribadeo, 5.000.

A Don Enrique Enríquez, 2.000.

A la Condesa de Benavente, 2.000.

A Doña Aldonza Manrique, 2.000. (7)

A Doña Brianda Franco, 15.000.

Al Almirante Don Fadrique Enríquez, 12.000. (8)

Al Doctor de Toledo, 6.000.

A ciertos vecinos de la Villa, 10.520.

A Don Sancho de Castilla, 8.000. (9)

Esta Doña Brianda Franco percibía además otros juro sobre las alcabalas de Guaza, Capillas, Boada, Herrín, Fuentes de Don Bermudo y Vaquerín.

Don Diego de Palencia, «oydor del Abdiencia» de Valladolid, disfrutaba de juro sobre Meneses, Villafrades, Villarramiel y Vaquerín.

En 1498 seguían los mismos beneficiarios de las alcabalas de Villarramiel, alterados algún tanto los beneficios.

Al monasterio de Santa Clara de Palencia, por un privilegio de 1.504 se le asignan 86 fanegas de pan, por mitad trigo y cebada, situados en las alcabalas de Villarramiel.

Otras 125 fanegas de pan se sitúan también sobre las alcabalas de Villarramiel a favor de Juan de Herrera y Francisco, Leonor y María de Herrera, hijos de Alonso de Herrera ya difunto. (10)

SIGLO XVI

En 1508, sobre las alcabalas de Villarramiel pesaban los siguientes juro de heredad.

A D.^a Beatriz Pimentel, hija de D.^a María Pacheco, Condesa de Benavente, 4.500 maravedís.

A Don Diego de Castilla, hijo de Don Sancho de Castilla, 8.000. (11)

A Doña Aldonza Manrique, 2.000.
 Al Comendador Cristóbal de Santisteban y a Doña Isabel de Ribadeneira, su mujer, 7.500.
 A D.^a Brianda Franco, 10.000.
 A D.^a Inés Manrique, 18.000. (12)
 Al Monasterio de San Gonzalo de la Ciudad de Baza, 2.000.
 A D.^a Isabel Castaño, Condesa de Ribadeo, 5.000.
 Al Monasterio de Matallana (con Capillas), 29.000.
 A Teresa de Alcaraz, 6.000.
 Al Dr. Palacios, 1.000.
 Suman en total, 92.000 maravedises.

En 1514 se mantienen los mismos beneficiarios, sustituyendo tan sólo Don Rodrigo Manrique, hijo del Adelantado D. Juan Chacón, a D.^a Inés Manrique.

Y los Monasterios de N.^a S.^a de la Piedad y N.^a S.^a de los prados al de San Gonzalo, todos de la Ciudad de Baza. (13)

Conocemos por fortuna el importe total de las alcabalas de la Merindad de Campos en el año 1514. Él nos muestra el desarrollo económico de estos pueblos a consecuencia de la favorable política general seguida por los Reyes Católicos.

ALCABALAS EN 1514

Palencia 1 cuento	607.062 maravedís.
Villamartín	27.000
Mazariegos	79.000
Villahán	4.000
Guaza	115.500
Calabazanos	4.000
Pedraza (alcabalas y tercias)	87.000
Autilla del Pino	28.000
Frechilla	217.140
Santovenia (alcabalas y tercias)	4.000
Grijota	35.000
Capillas	82.080
Gatón	67.620
Villafrades	79.780
Villaumbrales (alcabalas y tercias)	142.250
Villoria	5.000
Boada	60.700

Magaz	28.000 maravedís.
Herrín	90.000
Villa Ramiel	126.812
Fuentes de Don Bermudo	195.509
Palacios de Meneses	162.037
Vaquerín	35.028 (14)

En 1517 las alcabalas de Villa Ramiel ascendían a 127.812 mrs.; en 1520 a 131.360 mrs.

Se conserva en Simancas la disposición del Emperador de 1520 por la que fija la cantidad que ha de recaudar Villaramiel por este concepto:

Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Romanos, etc., a vos, el Concejo de Villaramiel.... 131.860 mrs. en las alcabalas.

La distribución de fondos era la misma de los años anteriores a excepción de que el Monasterio de Sta. María de la Concepción de Valladolid que fundó Juan de Figueroa (15) había de percibir 2.000 maravedís sobre las alcabalas de Villaramiel y 500 sobre las de Gatón «que son los dichos 1.500 los cuales heran del Monasterio de la Piedad de Baza»

En «juros al quitar» disfrutaban de por vida D.^a Teresa de Alcazar 6.000 mrs. y D.^a Brianda Franco 10.000.

De 1517 a 1519 el Monasterio de Santa Clara de Palencia disfrutaba de 86 fanegas de pan, mitad trigo y mitad cebada, sobre las tercias de Villaramiel, Igualmente, Juan de Herrera, 125 fanegas. (16)

En 1518 entra a disfrutar la renta sobre Villa Ramiel D. Fernando Enríquez, hijo del almirante, y vemos que ya la disfrutaba D. Juan Manuel.

En 1522 entra a disfrutar un pingüe juro sobre las rentas de la Merindad de Campos un insigne diplomático, oriundo de la más alta nobleza de Castilla: Don Juan Manuel.

«En Palencia a 9 de Julio de 1522 años se dió privilegio de Sus Majestades a Don Manuel del su Consejo Embajador en Corte de Roma de 750 mil maravedís de juro al quitar a XV mil el millar, los quales se le dieron de merced en remuneración de sus servicios e por lo que sirvió en tener en paz e sosiego la cibdad de Roma para elegir Pontífice como lo eligieron e son dél un quento e quinientos mil que tenía situados de por vida en ciertos lugares de la dha Merindad de Campos ciento e quarenta mil mrs. en esta manera:

En las alcabalas de Vaquerín	12.000
Grijota	12.000
Boada	13.000
Capillas	24.000
Autilla del Pino	15.000
Villa Ramiel	24.000
Gatón	20.000
Villafrades	20.000

Son los dhs 140 mil mrs. para que goze dellos desde primeros de henero de dho año de 522 en adelante para siempre jamás o hasta tanto que sean quitados a 15 mil el millar». (17)

Con estas nuevas cargas no es extraño que el importe total de las alcabalas de Villarramiel hubiera de seguir ascendiendo. Así en 1525 montaba 140.000 mrs. y en 1529, 142.000.

Era quizá una carga excesiva para una villa de 600 vecinos. No se la podía imponer ninguna otra carga nueva. Nos lo demuestra un suceso importante ocurrido en el reinado de Felipe II.

Conseguido el trono portugués por el rey de España, Felipe II, en su primer viaje a la capital de su nuevo reino, distribuyó con mano generosa dones y mercedes. A nadie con más razón que a sus primos los Duques de Braganza que tanto habían facilitado su acceso al trono portugués. Por ello les promete para uno de sus hijos un título de Castilla y una renta de 4.000 cruzados.

De regreso Felipe II en Castilla quiere hacer efectiva su promesa, pero no se encuentra con facilidad una población que pueda rentar 4.000 cruzados y que no pertenezca ya a algún Señor o a la Iglesia. Las que son del rey o están en Galicia, o cerca de la frontera de Portugal o de Aragón, o en fin tienen castillo o fortaleza, razones todas que desaconsejan su entrega a un noble portugués, siquiera fuera tan adicto a Felipe II como los Duques de Braganza.

El negocio no resulta tan fácil como se prometía y van pasando los años sin llegar a su fin.

Por fin, descartadas otras villas, se acuerda y se promulga oficialmente el 6 de Julio de 1591 por un albalá firmado por Felipe II en Valladolid que se concede el título de Marqués y el señorío de las villas de Frechilla y Villarramiel a Don Duarte de Braganza, hijo segundo de los Duques D. Juan y D.^a Catalina, con una renta de 4.000 cruzados sobre ambas villas.

Las villas escogidas eran de behetría y conservaban muy vivo el amor a sus libertades tradicionales, y aunque hacía mucho tiempo que

no disfrutaban de todos los privilegios de la behetría, sin embargo repugnaban la dependencia de su gobierno municipal de un señor ajeno. Por ello Felipe II hubo de armonizar la razón de Estado con las libertades de ambas villas y así en el albalá de 6 de Julio de 1591 se dice:

«... y con todos los vasallos que al presente tienen las dichas villas y tuvieren y se acrecentaren en ellas y en sus términos y jurisdicciones... y poner horca y picota con el cuchillo y cepo y las otras insignias de jurisdicción que quisedes todo ello libremente y a vuestra voluntad, quedando como ha de quedar a los Concejos de las dichas villas la elección de los alcaldes ordinarios y de hermandad y procuradores generales, alguaciles y otros oficiales e los dichos concejos de la misma forma y manera que hasta aquí los an elegido y los dichos alcaldes han de tener y tengan la misma jurisdicción civil y criminal que an tenido hasta agora porque nra intención y voluntad no es de hazer en esto novedad alguna...».

Con lo que el Señorío de Don Duarte de Braganza, sobre Frechilla y Villarramiel era bien exiguo. Pero y el aspecto económico? Podrían satisfacer con sus rentas estas dos villas los 4.000 cruzados prometidos?

Providencialmente, un documento encontrado en Simancas, en la Contaduría de Mercedes, Legajo, 235, fol. 26, nos da la respuesta clara y terminante a esta pregunta. Merece la pena trasladarla en toda su extensión:

El Rey nro Señor. Por un albalá firmado de su mano hizo merced a Don Duarte su sobrino, hijo de los SS. Don Juan y D.^a Cathalina, Duques de Braganza sus primos de 4 mil cruzados de juro y renta en cada un año que valen 1 cuento 360.000 mrs. para siempre jamás acatando los grandes servicios que el dho Duque Juan le hizo y el mucho deudo que su Mgd tiene con la dha Duquesa Doña Catalina para que los tuviere y poseyere por bienes vinculados y de Mayorazgo sujetos a restitución con ciertos llamamientos en el dho albalá contenidos juntamente con las villas de Frechilla y Villa Ramiel que son de behetría en el adelantamiento de Castilla de que asimismo S. Mg. le hizo merced con título de Marqués de la dha villa de Frechilla y que los dhs 1 cuento 360.000 de juro perpetuo se le situasen en las alcabalas y tercias de las dhs villas de Frechilla y Villa Ramiel lo que en ellos cupiese y los restantes en otras qualesquiera rentas destos reynos las más cercanas a las dhs villas y gozar dellos desde 6 de julio deste año 1592 y por parte del dho Don Duarte Marqués de Frechilla se pide privilegio de los dhs 1 cuento etc. de juro para desde 1.^o de Enero del año veni-

dero de 1593 en adelante y que por no caber los dhs mrs. de juro (ni parte alguna de ellos) en las alcabalas y tercias de las dhs villas de Frechilla y Villa Ramiel se situen en las alcabalas de ciertos partidos destes reynos desta manera:

Merindad de Castroxeriz: 230.000 de esta manera:

Lantadilla 130.000

Boadilla del Camino 10.000

Merindad de Cerrato: 240.000 de esta manera:

Torquemada: 140.000

Tórtoles: 50.000

Villaviudas: 50.000

Merindad de Monzón: 250.000 de esta manera:

Támara: 100.000

Espinosa de Villa Gonzalo: 50.000

Villasarracino: 30.000

Marcilla: 30.000

Villaherreros: 40.000

Merindad de Carrión: 210.000 de esta manera:

Cisneros: 100.000

Boadilla de Rioseco: 50.000

Cervatos de la Cuezua: 60.000

Partido de Carrión y su alfoz: 200.000 de esta manera:

Carrión: 30.000

Vayllo: 30.000

Revenga: 30.000

Guardo: 30.000

Villanueva y Villoldo: 30.000

Calzada: 30.000

V^a N^a de los Navos: 10.000

V^a N^a del Río: 20.000

V^a Moronta: 10.000

San Mamés: 10.000

Villa de Sahagún: 20.000 de esta manera:

la carne: 50.000

el vino: 50.000

Heredades: 50.000

pescado: 50.000

Madrid 13 de Octubre de 1592 (18)

De lo que resulta que Frechilla y Villarramiel nunca dieron a su nuevo señor nada de lo recaudado por alcabalas y tercias. Únicamente las penas de cámara que no ascendieron a gran cosa y cuyo importe nos proponemos estudiar en otra ocasión.

SIGLO XVII

En el año 1641 valieron en administración las alcabalas del Concejo de Villarramiel 89.424 mrs. y sus tercias 63.600 mrs. (19)

«Don Francisco de Velasco, caballero de la horden de Santiago, tiene por carta de privilegio de su majestad ochenta y dos fanegas de trigo y otras tantas de cebada de juro al quitar de la medida nueva situados en la manera:

	TRIGO	CEBADA
En las tercias de Villarramiel	20 fanegas	20 fanegas
Pedraza	20	20
Herrín	16	16
Gatón	16	16

que son las dhs 82 fanegas de trigo y 82 de cebada por las cuales se suspenden 9.020 mrs. por las tasaciones generales a razón de 60 mrs. la fanega de trigo y 40 la de cebada y por las dhs cuentas parece que pertenecieron a Doña María de Ibarra y Velasco. Y lo que de las tasaciones referidas hubieron de hacer los dhs concejos donde está situado el dho pan en los dhs quatro años de que es esta cuenta hasta fin del de 1645. Recibió de lo que montan las tasaciones generales de las quarenta fanegas de pan por mitad situados en las tercias de la Villa Ramiel mill y quinientos mrs. del año 1642 el Licenciado Francisco Ybáñez, Comissario del Sto. Oficio y arrendador que fué de las dhs tercias el dho año y como tal arrendador otorgó dellos carta de pago en partida de mayor suma en la dha ciudad de Palencia a 5 de Febrero de 1644 ante Juan de Magaz Ponze, escribano del n.º de la dicha ciudad y del año de mill seiscientos y quarenta y tres de las dhs tasaciones generales otra tanta cantidad recibieron los alcaldes y regidores de la dha villa de Villa Ramiel de que otorgaron carta de pago en ella a ocho de Mayo de mill seiscienros y cuarenta y cinco ante Francisco Martínez escribano. (20)

Esta participación en las tercias de Villarramiel, Frechilla, Pedraza, Herrín y Gatón, a favor de Don Francisco de Velasco la vemos perpetuada 20 años más tarde y en la misma proporción el año 1663.

Por aquellos años la sucesora en el Condado de Ribadeo, D.^a Ana Sarmiento y de la Cerda, Condesa de Salinas y de Ribadeo, sucesora en la casa y mayorazgo de Don Rodrigo Gómez Sarmiento de Villandrando y de la Cerda, Conde de Salinas y de Ribadeo, su padre, tenía por carta de privilegio 2.380.595 mrs. de juro al quitar, a 25 mil mrs. el millar; de ellos tenía situados 1.106.805 en el crecimiento de las alcabalas y tercias de las siguientes villas y lugares de la Merindad de Campos:

En Palacios de Campos: 100.000

Becerril: 400.000

Frechilla: 250.000

Fuentes de Don Bermudo con la Granja de Villárdiga: 200.000

En Villa Ramiel: 156.805 (21)

El Mayordomo lego de la Iglesia de Santa Olalla de Paredes de Nava tenía 2.500 mrs. en las alcabalas de Villarramiel y el Monasterio de Matallana seguía percibiendo 10.000 mrs. de juro perpetuo en las alcabalas de Villarramiel y Capillas, en 1646 y 1647.

El juro que D.^a Aldonza Manrique disfrutaba sobre las alcabalas de Villarramiel pasó a su muerte por herencia a la Capellanía del Convento de Sta. Clara de Carrión de los Condes, donde era Abadesa Doña Beatriz Manrique.

El conjunto de las alcabalas y tercias de Villarramiel ascendía en 1646 a 395.800 mrs. (22)

La catastrófica marcha de la Hacienda Pública en la segunda mitad del siglo xvii imponía al Rey la intromisión en los juros de heredad para gravarlos con un fuerte descuento que pasara a enjugar, siquiera en parte, el creciente déficit del Tesoro.

Ya en 1643, la justicia, Regidores y hombres buenos de la V^a de Villa Ramiel tenían 125 fanegas y 9 celemines de pan por mitad trigo y cebada y por las tasaciones generales se suspenden 6.917 mrs.

«Su Majestad por sus reales órdenes mandó a los Tesoreros, receptores arrendadores arqueros o depositarios de sus Rentas Reales donde hubiere juros situados retubiesen y descontasen a los dueños dellos en el año 1663 media anata de lo qual fué servido de valerse para acudir a los gastos forzosos de las guerras y que lo que montase dho descuento lo remitieran a esta Corte a las arcas de tres llaves de la Tesorería General o lo pagasen a las libranzas que se les hordenase.

En cuyo cumplimiento Rafael García depositario de las alcabalas de la Merindad de Campos descontó:

Al Concejo Justicia y Reximiento y hombres buenos de la V^a de V^a Ramiel se descontaron mil maravedís (23)

El agobio de las cargas fiscales sobre los pueblos venía de tiempo atrás. En 1640 Felipe IV ordenó trasladar y situar sobre las alcabalas y tercias de Madrid y en particular sobre la renta de la lana y el tabaco la renta que disfrutaba Don Duarte Alvarez de Toledo, Marqués de las Villas de Frechilla y Villa Ramiel, sobre las alcabalas de Castroxeriz y otros partidos y señaladamente de la villa de Carrión y su alfoz. (24)

Allá la siguieron disfrutando hasta que Felipe V en 1706 mandó secuestrar todos los bienes del Conde de Oropesa, Marqués de Frechilla y Villarramiel, por inobediencia e infidelidad. (25)

* * *

He aquí algunos datos que ponen en claro la contribución fiscal de las villas de la Merindad de Campos en la época más singular de la Historia Patria. Esos oscuros lugares, cuyo nombre no va quizá unido a ninguna efeméride destacada del acontecer histórico, contribuyeron silenciosa pero eficazmente con el fruto de su trabajo a todas las gloriosas empresas que la patria llevó a cabo en aquellas centurias: conclusión de la reconquista con la guerra de Granada, descubrimiento y conquista de América, empresas italianas, magnificencia del Imperio. En todos estos acontecimientos estaban presentes los lugares de la Merindad de Campos con su contribución económica entregada generosamente y por la que nunca pidieron ninguna recompensa.

Madrid 25 de Octubre de 1955.

P. LUIS FERNÁNDEZ, S. J.

Por vía de apéndice publicamos el siguiente documento dado en Medina de Campo, a 8 de Agosto de 1497, por el que los Reyes Católicos, habiendo revisado en las Cortes de Toledo de 1480 los privilegios y mercedes concedidos por Enrique IV, reconocen a la Condesa de Benavente, D.^a María Pacheco, ciertos juros de heredad sobre Villarramiel y otros lugares de la Merindad de Campos. A. G. S. Contaduría Mayor de Cuentas, Leg. 40.

Don Fernando e doña Ysabel por la gra de Dios Rey e Reyna, de castilla de leon de Aragon de sevilla de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de Jahen de los Algarves de Alpujarra de Gibraltar de las islas de canaria conde e condesa de Barcelona señores de vizcaya e de molina duques de Atenas e de neo patria condes de rosellón e de cerdania marqueses de oristan e de gozano a los Arrendadores e Recabdadores e Recabtadores mayores e rezebtore e a los Arrendadores menores e fieles e corredores e terceros e degamos (?) e mayordomos e otros quales quier persona..... cogido e recabdado e avedes de coger e de recabdar así renta o en..... o en otra manera qual quiera las rentas de las alcabalas e tercias de las Frechilla e Villa Ramiel e Fillafrades e Vaquerín herrín e gatón e capillas e mazarriegos que son en la merindad de Campos e las alcabalas e tercias de los lugares de Raberos e villa carralón e villa nueva del Rebollar e

quintanilla e calzadilla e mazuecos e Añoza e bobadilla de rioseco que son en la merindad de carrión e su alfoz este presente año de noventa e syete años e cada uno e qual quier o quales quier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escribano público salud e gracia. Sepades que por nuestras cartas declaratorias que nos mandamos fazer e fezimos en las cortes de la cibdad de toledo el año que pasó de mill e quatrocientos e ochenta años nos mandamos dexar e dexamos a Doña María Pacheco condesa de Benavente ciertas quantías de maravedís entre las quales les mandamos dexar e dexamos veinticinco mill mrs. de juro de heredad para que los oviere sytuados en las alcabalas e tercias de las merindades de campos e carrión donde primeramente los tenía sytuados en esta guisa en las alcabalas e tercias de la merindad de campos quinze mill mrs. en las alcabalas e tercias de la merindad de Carrión diez mill mrs. que son los dhs veynete y cinco mill mrs. E agora por parte de la dha condesa nos fué solicitado e pedido por merced que en tanto que facía nuestra carta de previllejo de los dhs mrs. les mandasemos dar nra ca de desembargo para que les sea rendido con lso dhs veinte y cinco mil mrs este dho presente año e como la nuestra merced fuere e por quanto pareció por las pesquisas que nos mandamos fazer del sytuado e provado de las dhs merindades en como la dha condesa de benavente gozó de veinte y quatro mill e novecientos e treinta y tres mrs. e dos cornados de los dhs veinte y cinco mil mrs. el año que pasó de mill e quatrocientos e setenta y ocho años en las dhs merindades e partidos donde primeramente los tenía sytuados en esta guisa en las alcabalas e tercias de la dha merindad de campos de los dhs quinze mill mrs enteramente en la dha merindad de carrión nueve mill nueve cientos e treinta y tres mrs e dos cornados de los dhs diez mil mrs. que asi le mandamos dexar que son los dhs veinte e quatro mill e novecientos e treinta e tres mrs e dos cornados. E otros sí por quanto por parte de la dha condesa fué dada e ingresada al de nuestros contadores mayores la carta de privilejo original que ella tenía de donde son e de donde penden los dhs veinte y cinco mill mrs. para que la ellos tenga e se pague al tpo que le sea dada nra carta de privilejo de los dhs mrs que asi le mandamos dexar tovimoslo por bien por que vos mandamos a vos e a cada uno de vos que recivdades e fagades recibir a la dha doña maría pacheco condesa de Benavente o a quien su poder tuviere con lso dhs veinte y quatro mill e novecientos e treinta e tre mrs e dos cornados e asi ha de aver este dho presente año de noventa e syete años e dandoselos e pagarselos en esta guisa, de las dhas alcabalas e

tercias de la dha merindad de campos los dhs quinze mil mrs. en esta manera:

en las alcabalas de Frechilla tres mill mrs.

» Villa Ramiel dos mill mrs.

en las alcabalas de Villafrades dos mill mrs.

» Herrín mill. mrs.

en las tercias del dho lugar otros mill mrs. e así son dos mill mrs.

en las tercias de Gatón mill mrs.

en las alcabalas de Capillas dos mil mrs.

en las alcabalas de Mazariegos mill mrs.

que son los dhs quinze mill mrs, En las dhs alcabalas e tercias de la dha Merindad de Carrión los dhs nueve mill e novecientos e treinta e tres mrs e dos cornados en esta manera:

De las alcabalas de bobadilla de rioseco dos mill e quatrocientos e treinta e tres mrs. e dos cornados

de las alcabalas de Mazuecos dos mill mrs.

de las alcabalas de quintanilla e calzadilla quinientos mrs.

E en las tercias de los dichos lugares mill mrs que son mill e quinientos mrs.

de las alcabalas de villa carralón mill mrs.

de las alcabalas de villanueva del rebollar mill mrs.

de las alcabalas de raberos quinientos mrs. e de las tercias de dho lugar mill e quinientos mrs. que son todos dos mill mrs.

que son los dhs nueve mill e novecientos e treinta e tres mrs.

e dos cornados conque son cumplidos los dhs veinte e quatro mill e nueve cientos e treinta e tres mrs e dos cornados e dad y los pagadse-lo en dineros contados a los plazos e segund que a nos los aveis de dar e pagar e de como se los diertes e pagaredes e fezieredes pagar tomad e tomen sus cartas de pago de la dha doña maria pecheco condesa de Benavente o de quien el dho su poder oviere o el traslado signado de esta nra carta o el que fiziere la postrimera paga tome en sí esta dha nra carta oreginal con los que les rezabdes mandamos que vos sean recebidos en cuenta los dhs veinte e quatro mill novecientos e treinta e tres mrs e dos cornados a cada uno de vos la quantía de mrs que dellos diere e pagare e vos sean demandados otra vez. Así lo hareis facer e complir// no quisieredes por esta nra carta o por el dho su tralado sygnado como

dicho es, mandamos e damos poder cumplido a todos o qualesquier nuestros justicias así de la nra justicia e corte e chancilleria como de todas las otras cibdades e villas e logares destos nros reynos e señorios e a cada uno e qual quier o quales quier dellos que sobre ello fuere requerido que luego fagan e manden fazer entregarse quanto en vosotros e en vuestros fiadores que en las dhs rentas teneces e en cada uno e qualquier o quales quier de vos e dellos e en vuestros vienes e suvos asi muebles como rayzes doquier o en cualquier lugar que los fallaren que los vendan e rematen en publica almoneda segund e como por mrs de juro aver e del su valor entreguen e fagan luego pago a la dha doña maria pecheco condesa de Benavente o a quien el dho su poder oviere de todos los dhs veinte e quatro mill e novecientos e treinta e tres mrs e dos cornados e de las costas que sobre ello oviere fecho o fezieren en los cobrar. E nos por esta dha nra carta o por el dho su traslado sygnado como dicho es fazemos sanos e de paz los bienes que por esta razón fueren vendidos a qualquier o qualesquier personas que los compraren así bienes desenbargados no vos fallaren para todo lo que dho es vos prendan los cuerpos e vos tengan presos e bien recabdados e vos non den sueldo nin fiador asta tanto que ayades fecho e fagades entero y cumplido pago a la dha condesa de benavente o a quien el dho su poder oviere de todos los dhs veinte e quatro mill e novecientos e treinta e tres mrs e dos cornados con las dhs costas segund dho es e los unos ni los otros no fagade ende al por alguna maña so pena de la nuestra nrd. e de diez mill mrs para la nra cámara a cada uno por quien fincare de lo asy fazer e cumplir e e demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos desde el día que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dha pena so la cual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado

Dada en la villa de Medina del Campo a ocho dias de mes de agosto año de nascimiento de nro Sr. Jesuchisto de mill e quatrocientos e noventa e syete años. Guevara Mayordomo Fernand Samos alonso lopes Juan montoro Luys peres Francisco Dias chancillor va escrito entrasen en lonos (?) e dice nra va testado e dice señora vala no le en razón que fué leyda e contestada en a veinte e un dias del mes de octubre año de nascimiento de nro señor Jhuxto de mill e quatrocientos e noventa e syete años en la villa de Villalón testigos que fueron per-sentes el a uyeron leer e todos fueron pedro de Santa féyuelo e pedro

peres polentejos e alfonso de Castellanos e alejo Mañas de la dha villa de Villallon..... e yo Juan Garcia escribano y notario publico en la dha villa de villalon a todo lo qual dicho es presente fuy en uno con loe dichos Pedro Diaz?..... de Juan de Allende maestrescuela de la dha señora condesa.

este traslado fue..... e signado con my sygno e ora tal
En testimonio de verdad

Juan Garcia Notario

En Frechilla	3 mil	
En V ^a Ramiel	2 mil 500	___ Privilegio de la señora Dña
En V ^a Frades	2 mil	Mía pacheco de XIII mil mrs. en
En Vaquerin	1 mil 500	ciertos lugares de la merindad
En Gatón	2 mil	de campos.
En Capillas	2 mil	
En Mazariegos	1 mil	

NOTAS

(1) Conde de Osorno, D. Gabriel Manrique, Comendador Mayor de Castilla, hijo de García Fernández Manrique, Conde de Castañeda, Casó dos veces; la primera con D.^a Mencía Dávalos, hija de Ruy López Dávalos, Conde de Ribadeo. Declarado nulo este matrimonio, entró D.^a Mencía monja en el Monasterio de Amusco. La segunda con D.^a Aldonza de Vivero, hija mayor de Alonso Pérez de Vivero, Señor de las Villas de Vivero, Jorguera, Alcalá del Río, Valdegarca, Villa Ester, Vecilla y otras. Falleció en 1482 a los 70 años de edad. Se sepultó en el Monasterio de la Trinidad de Burgos. *Salazar y Castro*. Historia de la casa de Lara. Tomo 1.^o, pag. 599 y sgs.

(2) Don Diego G. Manrique, hijo de Don Pedro Manrique, tronco de esta familia, y hermano de Gómez Manrique, de Rodrigo Manrique, Conde de Paredes y Maestro de Santiago, padre éste de Jorge Manrique, hermano el Conde de Treviño de D.^a Beatriz Manrique, esposa de D. Pedro Fernández de Velasco, Conde de Hiaro, tronco del Ducado de Frías, de D.^a Aldonza Manrique, primera abadesa de Calabazanos, y de D.^a Inés Manrique, casada con Don Juan Hurtado de Mendoza, progenitores de los Condes de Cañete.

(3) Enrique Enríquez, hijo del Almirante Don Alonso I y de D.^a Juana de Mendoza; primer Conde de Alba de Liste.

(4) A. G. S. Expedientes de Hacienda. Legajo 13.

(5) A. G. S. Contaduría Mayor de Cuentas, 1.^a Época. Legajo 7, fol. 20 v. y 21.

(6) A. G. S. Contaduría Mayor de Cuentas. Legajo 40

(7) D.^a Aldonza Manrique, hija del Conde de Osorno, D. Gabriel Manrique y de D.^a Aldonza de Vivero; casó con Gómez Carrillo de Acuña, Señor de las Villas de Pinto, Caracena y su tierra.

(8) D. Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, hijo del Almirante Don Alonso Enriquez I y de D.^a Juana de Mendoza, abuelo de D. Fernando el Católico y de la Gran Duquesa de Toscana.

(9) A. G. S. Expedientes de Hacienda, 1.^a Época. Legajo n.^o 8.

El juro de Don Sancho de Castilla fué otorgado por carta de privilegio dada en Medina del Campo a 17 de Abril de 1494 y según él tenía de merced de por vida 150.000 mrs. cada año situados en diversos lugares de Campos.

Sancho de Castilla, hijo del Obispo D. Pedro de Castilla, biznieto del Rey D. Pedro I, ayo del Príncipe Don Juan, Señor de Herrera de Valdecañas.

(10) A. G. S. Contaduría Mayor de Cuentas. Legajo 7.

(11) Diego de Castilla, hijo de Don Sancho, Capitán de los Tercios españoles.

(12) Inés Manrique, hija del Adelantado Don Pedro Manrique IV, casada con Don Juan Hurtado de Mendoza, progenitores de los Condes de Cañete.

(13) A. G. S. Contaduría Mayor de Cuentas. Legajo 7.

(14) A. G. S. Idem Idem

(15) Juan de Figueroa, oidor de la Chancillería, casado con D.^a María Núñez de Toledo, fundaron en 1521, frente al Palacio de Fabio Nelli de Espinosa, en Valladolid, y en sus propias casas la Iglesia, coro y claustros del Convento de Religiosas Franciscanas de la Concepción, dotando además la fundación con 3.000 ducados de renta al año.

(16) A. G. S. Contaduría Mayor de Cuentas. Legajo 7.

(17) A. G. S. Idem Idem

- (18) A. G. S. Contaduría de Mercedes. Legajo 236, fol. 26.

La genealogía y sucesión del primer Marqués de Frechilla y Villarramiel ha sido concienzudamente estudiada por el insigne genealogista Marqués de Villarreal de Alba en el apéndice IX, pags. 235-244 de la Obra: «Villarramiel de Campos. Datos para su historia» del R. P. Luis Fernández Martín, S. J., y D. Pedro Fernández Martín. Aprovechamos gustosamente esta ocasión para subsanar esta omisión en la obra citada.

- (19) A. G. S. Contadurías Generales, 3.^a y 4.^a Época, Legajo 290.
(20) A. G. S. Idem Idem
(21) A. G. S. Idem Idem
(22) A. G. S. Idem Legajo 292
(23) A. G. S. Idem Idem
(24) A. G. S. Contaduría de Mercedes, Legajo 235, fol. 26.
(25) A. G. S. Idem Idem